

Derechos Humanos en Democracia.

Tratamiento de la identidad *desaparecida* en los ochenta y noventa

Juan Bautista Lucca¹

RESUMEN

El presente ensayo busca reproducir una trama compleja dentro de la vida política argentina, cual es el tratamiento en democracia (década del ochenta y noventa) de la problemática de las identidades *desaparecidas* durante el "Proceso de Reorganización Nacional". Para ello se aboca a: en primer lugar a pormenorizar y caracterizar los alcances del derecho a la identidad, especialmente en relación con la legislación y jurisprudencia argentina; en segundo lugar repensar el tratamiento del derecho a la identidad en particular y de los derechos humanos en general en un régimen democrático; y por último, reconocer las impresiones de dicho tratamiento a través de las percepciones en Rosario (Argentina) de una integrante de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

PALABRAS CLAVES: Derechos Humanos, Argentina, Década del ochenta y noventa.

Abstract

The present essay seeks to reproduce a complex plot inside the political Argentine life, which is the treatment in democracy (decade of eighty and ninety) of problematic of identity eliminated during the "Process of National Reorganization ". For it, first, going into detail and characterizing the scopes of the right to the identity, specially in relation with the legislation and Argentine jurisprudence; secondly to rethink the treatment of the right to the identity –especially- and the human rights -in general- in a democratic regime; and finally, to admit the impressions of the above mentioned treatment across the perceptions in Rosary (Argentina) of a member of "Madres y Abuelas de Plaza de Mayo".

Keyword: Human rights.

¹ docente UNR/UNER. Becario doctoral CONICET. FLACSO - Arg.

juanlucca@hotmail.com

¿Qué debo hacer? No veo por todas partes más que oscuridad.

¿Creeré que no soy nada? ¿Creeré que soy Dios?

Blaise Pascal. Pensamientos

La dictadura militar argentina que dio comienzo el 24 de marzo de 1976 y finalizó el 10 de diciembre de 1983, fue la más grande tragedia de nuestra historia contemporánea. Es una afrenta que continúa repercutiendo y cicatrizando, ya que aun persiste en la memoria de todos, el terror y la violencia desarrollada en esta época, así como también los diferentes sinsabores del tratamiento de esta problemática en las décadas que le sucedieron.

Las Fuerzas Armadas Argentinas (FAA), con todos los medios represivos a su favor (no sólo los de agresión física, sino sobre todo la deformación y oscurecimiento de los imaginarios colectivos), impusieron el terrorismo de estado, logrando generar en el vocabulario internacional un nuevo, pero denigrante, concepto que es la más clara muestra de los atropellos contra la libertad, la vida y la **identidad**: el *desaparecido*.

Si en nuestra primera década democrática, la defensa de los derechos humanos afloró, adoptando nuevas formas institucionalizadas a nivel nacional e inclusive internacional, en nuestra segunda década democrática, el momento "teórico" de la consolidación de la democracia por excelencia y por ende de la defensa de los derechos humanos, los dolores que subsistían eran las libertades que aun nos faltaban.

Justamente, la presunción de la persistencia del dolor durante estas décadas así como la memoria sobre el dolor primigenio son los disparadores iniciales de los interrogantes de este trabajo.

Para ello habremos de abocarnos en primer lugar a pormenorizar y caracterizar los alcances del derecho a la identidad, especialmente en relación con la legislación y jurisprudencia argentina.

En segundo lugar nos destinaremos a analizar el camino paralelo entre la consolidación de la democracia en la década del ochenta y noventa y la subsistencia del dolor producto del (mal) tratamiento del derecho a la identidad en particular y de los derechos humanos en general.

Y por último, desandaremos el camino de la identidad desde la memoria en tiempo presente y en primera persona, que recuerda y se resigna a olvidar estas dolencias ya que pugna por la paz de aquellos que la padecieron, a través del caminar de la Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, especialmente a través de la voz vívida de una de sus caminantes por las plazas de Rosario.

A) De la caracterización del derecho a la *identidad*

*Millares de años debieron pasar antes que tú entraras en la vida
y otros millares esperan para saber lo que harás de tu vida. Th. Carlyle*

La ausencia de aquello de lo cual versa nuestro epígrafe, a saber, que tanto esperamos para vivir, y que millares no sepan ni se pregunten qué pasó con nuestra vida, es justamente el puntapié inicial para las preocupaciones de esta empresa intelectual.

Este vacío no hace más que remitirnos al campo de análisis del siguiente trabajo, cual es la de los denominados *derechos personalísimos* del hombre. Estos son: el honor, la intimidad, la identidad y la imagen de la persona (siendo posible añadirle, hoy en día, el de los datos personales como otro derecho de esta magnitud)².

Estos derechos son fundamentales dentro del proceso de humanización del derecho (en especial el argentino, que sufrió fuertes avatares), donde se privilegian al hombre y sus atributos, para que alcance la *dignidad* de hombre.

En este marco, el **derecho a la identidad** debe ser reconocido como un derecho subjetivo independiente, pues “... *no reconocerse ante sí mismo y no ser reconocidos por los otros, es tanto como no existir...*” (RUIZ, A. 2001:349). Defender la identidad de la persona es defender la existencia del yo que se afirma como único y diferente a los demás, pero que lo hace frente a todos ellos. Como señala H. Arendt al respecto, “*La presencia de otros que ven lo que vemos y oyen lo que oímos nos asegura de la realidad del mundo y de nosotros mismos*” (ARENDR, H.1974:74).

Con ello queda en evidencia que formar o construir una identidad implica también excluir algo frente a alguien, que conlleva el establecimiento de una cierta jerarquía entre los polos resultantes que identifique al sujeto. Es decir, la identidad es un proceso de construcción recíproca.

Así es válido pensar que la formación de una identidad se define en primer lugar sobre la base de una relación de alteridad³, en delimitación con “otros”, en diferenciación con lo ajeno, bajo la reinterpretación de la idea hegeliana de que el pensar lo interior supone concebir un límite con lo exterior, y que por ende este último da las pautas de lo que hay en el interior.

Estos son los esquemas para comprender la identidad que han llevado, por ejemplo a Ernesto Laclau a asociar identidad y diferencia, pues aquello con lo que me identifico no es solamente su propio contenido particular, “*es también uno de los nombres de mi completitud ausente, el reverso de mi carencia original*” (LACLAU, E. 1997:76).

² Para Santos Cifuentes el **honor** “... es la autoestima y la reputación o fama ante los demás. Es una cualidad de ánimo, un sentimiento profundo de la propia dignidad...”; **la intimidad** “... es la esfera reservada de la persona [...] que permite sustraer a la persona de la publicidad y de otras turbaciones de la vida privada...”; y **la imagen** es “... la representación visual de la figura humana, aun cuando abarca la voz y otras exteriorizaciones...” LALEY, Tomo 1998-B, Pág. 703.

³ Al respecto ver *Imperio* de HARDT & NEGRI. Paidós. 2002. Pág. 115 en adelante

En la configuración de identidades siempre hay *otras* identidades en juego, lo que determina que no hay identidades fijas y estables, sino que se crean, modifican, enriquecen o empobrecen con el transcurrir del tiempo. Las identidades son históricas, porque se inician en el pasado y traspasando el presente, hacen una proyección al futuro.

Tener identidad significa diferenciarse del resto que nos rodea siendo un *yo*, sin que ello signifique la determinación de desigualdades así como tampoco la distorsión, desfiguración o falseamiento del derecho del *otro* para construir, conocer y ejercer su verdad personal, su identidad (*Passim* FERNANDEZ SESSAREGO, C. 1992: 99-100).

Ahora bien, a partir de la vuelta a la democracia en la Argentina, nuestra sociedad ha visto cómo se insertan en la lógica de la conformación de sujetos dos nuevas tendencias: por un lado, la tendencia globalizadora que rompe los lazos del sujeto con su espacio-tiempo mediato e inmediato, y por otro lado, el desmembramiento de algunos lazos históricos que hicieron a la pertenencia de cada individuo a la sociedad, que hicieron a la formación de un especial tipo de “orden social”.

Parte de las explicaciones iniciales de dicha situación, al menos en las sociedades latinoamericanas, puede encontrarse en los estigmas de la inducción al introvertimiento producto de las dictaduras militares, que en la Argentina se conoce como el legado del “*no te metas*”; a ellos se suma una nueva situación global en la que las partes de la sociedad se desmiembran en individuos. Ello es producto de los avatares económicos, que cortan de cuajo la posibilidad de una ciudadanía activa y redundan en apatía política. De esta manera se imposibilita a la sociedad estar integrada, y también se impone a nivel personal la lógica del progreso “individual” y un mayor arbitrio de elección que produce la ilusión del hombre autosuficiente. A esta ilusión se le suma como contrapartida la falta de proyectos comunes que unan; en palabras de Norbert Lechner, un cuento que logre conformar un “nosotros”.

Producto de esta ola individualizadora, los sujetos de nuestro presente no piensan ni se plantean proyectos más allá de aquello que supone su entorno inmediato, que es en el cual consideran que puede pesar su autonomía y por ende su poder individual y con ello, por ejemplo, toda reapropiación del pasado, es una tarea que los trasciende de una manera elíptica.

“Ya no se trata de *cambiar el mundo* como en los años setenta sino *cambiar de vida*, sea porque es lo más significativo, sea que parece ser lo único que se puede cambiar” (LECHNER, N. versión digital).

Este sentimiento de impotencia colectiva al cambio ha sido generado también por un cúmulo de experiencias públicas en los últimos tiempos, tanto de corrupción como de imposibilidad del Estado de contrarrestar los avatares económicos por caminos no sinuosos y saldar los sinsabores de nuestras historias recientes, hechos que llevan a la pérdida de pertenencia en una identidad superior que apela a conceptos inclusivos como Estado, Nación,

Democracia, etc. y que nos lleva por ende a nuestra pérdida de memoria de aquello que una vez fuimos, al menos en nuestro imaginario colectivo, argentinos.

Ahora bien, esta imposibilidad presente de construir identidades colectivas, es un fenómeno que en la actual democracia Argentina se complejiza sobre manera ya que su historia se refunda en la negación de, aproximadamente, 30.000 identidades individuales. Es por ello que encontrar respuestas sobre cuál es el tratamiento durante las décadas del ochenta y noventa acerca de las identidades individuales desaparecidas durante el –supuesto- Proceso de reorganización nacional, en gran medida habrá de posibilitarnos para reconocer cual es la historia de nuestro presente.

Argentina, ¿derecho vivo o letra muerta?

“No hay nada más incongruente que la congruencia suprema”

Goethe. Maximen und Reflectionen

En el ámbito normativo Argentino anterior a la reforma de 1994, el derecho a la identidad era tratado como “... un derecho de fundamento constitucional no enumerado...”⁴.

Este derecho era tratado como un derecho implícito comprendido en el art. 33° de la Constitución Nacional:

“Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidas como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno”.

Sólo con la ley 18.248, sobre el Nombre De Las Personas, se reconoce explícitamente en su art. 1° que “*Toda persona natural tiene el derecho y deber de usar el nombre y apellido que le corresponde por ley*”. Vienen a complementar a esta tarea las leyes N° 17.671 sobre El Registro Nacional De Las Personas y la ley N° 23.511 de Banco Nacional de Datos Genéticos.

Pero también hay otras vías normativas que colaboraron con la protección y garantía del derecho a la identidad antes de la reforma constitucional de 1994. Corresponde a la protección de este derecho la ley 23.849 sobre La Convención Sobre Los Derechos del Niño, que había sido firmada en 1989 en la ONU. ejemplo claro de la adopción de esta normativa es el siguiente fallo:

*“Es de suma importancia el derecho a conocer su identidad, derecho incluido entre los no enumerados a que se refiere el art. 33 de la Constitución, **ahora legalmente expresado en la Convención Sobre Los Derechos Del Niño**”⁵(el subrayado es nuestro).*

⁴ Ver Fallo de la CS Santa Fe, septiembre 19-991, en LA LEY, 1992-D, pág. 536.

⁵ Ver Fallo de la C.N.Civ., Sala A, febrero 28-994 en LA LEY 1995-B, pág. 262.

La Convención Sobre Los Derechos Del Niño clarifica y hace explícita el derecho a la identidad, cuando en sus arts. 7° y 8°, dice:

*Artículo 7°, 1) El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento, y tendrá derecho desde que nace a un **nombre**, adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.*

*2) Los Estados partes **velaran por la aplicación de estos derechos** de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esa esfera sobre todo cuando el niño resultara apátrida.*

*Artículo 8°, 1) Los Estados partes se comprometerán a respetar **el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares** de conformidad con la ley sin injerencias tácitas.*

2) Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos de ellos, los Estados partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente la identidad.

(La negrita es nuestra).

Esta convención plantea preservar el derecho a la identidad pero en el ámbito exclusivo de la "identificación" (nombre, nacionalidad, etc.); es decir, es parte del derecho **estático** a la identidad según lo anteriormente afirmado.

Igual tratamiento ofrece el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado en 1966, en Nueva York, dentro del ámbito de las Naciones Unidas, cuando en su Artículo 24° apunta:

1) Todo Niño tiene derecho sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y el Estado

*2) Todo niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento, deberá tener un **nombre**.*

*3) Todo niño tiene derecho a adquirir una **nacionalidad**. (El subrayado es nuestro)*

La reforma constitucional de 1994 introduce en su Art. 75°. Inc. 22 diez Tratados Internacionales (entre los que se encuentran los anteriormente citados) dándole jerarquía constitucional y superior a las leyes, complementando los derechos y garantías ya reconocidos en la Constitución, con lo que la gama cromática de derechos se ve ampliada. Solo falta reconocer cómo esta ha sido puesta en práctica y cual es la beldad del retrato.

Dentro de la Jurisprudencia Argentina hubo una rápida utilización de estos Tratados con jerarquía constitucional, lo que no hace más que resaltar la presión en la que se encontraba precedentemente el tratamiento del derecho a la identidad. Casos ejemplares de ello resultan los siguientes fallos:

*“- El derecho de los niños a conocer a sus padres y el de preservar su identidad, consagrados en la Convención sobre los derechos del Niño, aprobada por ley 23.849, **tiene jerarquía constitucional a partir de la reforma de 1994 (art. 75° inc. 22 de la Constitución Nacional), y se armoniza y compatibiliza con los restantes derechos y garantías consagradas por la Constitución histórica**”⁶.*

*“- Existe una responsabilidad social de garantizar al niño su derecho a conocer su origen. 5. - La Convención sobre los derechos del Niño, **con jerarquía constitucional en virtud del art. 75° inc. 22 de la Constitución Nacional**, establece la identidad del menor como uno de sus derechos básicos de protección”⁷.*

“El derecho a la identidad, consagrado en la Convención Americana de Derechos Humanos la cual goza de jerarquía constitucional en virtud del art. 75° inc. 22 de la Constitución Nacional, conlleva inherente en toda persona la posibilidad de conocer su génesis, procedencia y origen”⁸.

B) Sobre la consolidación de la democracia y la memoria del dolor (o de la participación de los poderes estatales contra el olvido)

General, su tanque es un vehículo poderoso.

Abate bosques y aplasta a un centenar de hombres.

Pero tiene un defecto, necesita un conductor. B. Brecht. 1938

Queda evidenciado que aquellos que sufrieron la desaparición forzada durante el llamado “proceso” perdieron la cualidad ser participes activos en la sociedad lo que implica, como ha sido señalado anteriormente, tanto como no existir.

⁶ Ver Fallo del Juzgado de Primera Instancia Civ. y Comercial N° 1, Azul, octubre 24 de 1994; en EL DERECHO Tomo 163, pág. 21. La negrita es nuestra

⁷ Ver Fallo de la C.N. Civ. , Sala D, 2 de abril de 1996. En LA LEY, Tomo 1997-E, pág. 467. La negrita es nuestra

La afirmación de aquel otro párrafo que citáramos anteriormente de Th. Carlyle, acerca de la espera de miles de años para saber qué haremos con nuestras vidas, no sólo sigue vigente sino que podríamos añadirle que en nuestro país, no sólo los años sino también miles de personas siguen preguntándose por estas identidades con nombres, pero sin historia. Porque la pregunta (nos) sigue, en parte se responde por nuestra historia colectiva, y especialmente por los ribetes propios de nuestra historia pública o política en las dos últimas décadas.

Al respecto, vemos como el retorno a la senda de la democracia (así como a la construcción de la misma) permitió el replanteo de lo sucedido, a través del puntapié inicial del entonces presidente de la Nación, Raúl Alfonsín, que a través del decreto 158/83, en su carácter de comandante en jefe de las FAA, ordenó el enjuiciamiento a las Juntas, punto de partida para la –concebida- *repacificación y reconstrucción nacional*.

Paradójicamente, en la prédica del entonces presidente la ley 22.924 de **Amnistía de delitos cometidos con motivación o finalidad terrorista o subversiva, desde el 25/5/73 hasta el 17/6/82**, ayudaría al preciado objetivo de la paz y la construcción de la democracia ya que, como lo hizo explícita la nota al ejecutivo que acompañaba al proyecto, “...la ley otorgará sus beneficios a quienes agredieron a la Nación por motivaciones subversivas o terroristas y que no han sido todavía condenados por la justicia, ofreciéndoles la oportunidad de reconsiderar sus actitudes y reinsertarse pacíficamente en la comunidad nacional”.

Con la misma intención de defensa, protección y garantía de los Derechos Humanos, se ratifican: La Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Ley 23.054/84), La Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer (Ley 23.179/85), El Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos (Ley 23.313/86), El Pacto Internacional De Derechos Económicos Sociales y Culturales (Ley 23.313/86), La Convención Contra La Tortura y Otros Tratos O Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes (Ley 23.338/86), se sanciona La Ley De Defensa De La Democracia y El Orden Constitucional (Ley 23.077).

A su vez, por decreto 187/83 del Poder Ejecutivo se creó la Comisión Nacional sobre la desaparición de Personas (CONADEP), para investigar sobre lo sucedido con los *desaparecidos*, organismo que a su vez oficializó las denuncias de los organismos internacionales de Derechos Humanos de los sucesos durante la dictadura militar y entregó a la Presidencia de la Nación el informe “**Nunca Más**”.

Pero durante la presidencia de Alfonsín, el afianzamiento de la democracia parecía virtual más que real, y esto se vio con mayor claridad luego de los levantamientos militares de Semana Santa de 1987, Monte Caseros de 1988 y Villa Martelli del mismo año.

Si los enumerados levantamientos militares marcaron una clara debilidad del sistema democrático, la fragilidad de nuestra democracia se hizo aun más patente si tenemos en cuenta las respuestas o salidas a aquel meollo cívico-militar. Ellas se plasmaron por intermedio de la ley de **Punto Final (23.521)** y **Obediencia Debida (23.492)** que, por un lado, limitaban un

⁸ Ver Fallo de C. Apel. , Concordia, Sala III, noviembre 8 de 1996; en LA LEY 1998-D, pág. 70

plazo para la presentación de las denuncias por la represión y, por otro lado, establecieron la exclusión de responsabilidad a quienes cumplieron las ordenes de los miembros de la Juntas de Comandantes que estuvieron a cargo del Poder Ejecutivo Nacional.

Si con la ley de **Obediencia Debida** la cantidad de presuntos “culpables” se había reducido considerablemente, durante la presidencia de Menem, con los decretos 1.002 y 1.003, los que habían sido fehacientemente condenados por la justicia democrática recuperaban a finales del año 1991 su libertad, ya que por el artículo 99, inc. 5 de la Constitución Nacional promulgada en 1994, el Presidente “*Puede indultar o conmutar penas por delitos sujetos a la jurisdicción federal, previo informe del tribunal correspondiente...*”

La utilización de este principio cuasi monárquico parecía entorpecer mas que ayudar al afianzamiento de la democracia, y este accionar del ejecutivo tuvo inmediatamente el pleno desacuerdo de la sociedad argentina así como también el de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que declaró a las leyes y decretos en cuestión como violatorios de los Derechos Humanos.

Del mismo gobierno justicialista son las leyes 24.321 de Ausencia por desaparición forzada⁹, así como la Ley 24.043/91 de Indemnización para las personas perjudicadas durante el proceso, como lo evidencia el siguiente fallo al explicitar que: “*La ejecución de la sentencia que condena al Estado nacional a abonar al actor una suma de dinero en concepto de indemnización del daño moral como consecuencia de la privación legal de la libertad y posterior desaparición de su hija...*”¹⁰, si bien son avances importantes en términos jurídicos en incluso para la verdadera paz y justicia, no pueden revertir lo provocado por los indultos menemistas que buscaban solucionar los viejos dolores con nuevos sufrimientos, con lo que raramente se ayudaba a obtener pacificación nacional.

Ahora bien, estas amarguras dejaron de ser tal, para convertirse en momentos agridulces ya que, si el día 24 de marzo de 1998 se produce la derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, como conmemoración de los 22 años del golpe militar de 1976, la victoria fue a medias, ya que no terminó aprobándose el proyecto original presentado por los diputados del FrePaSo, que tenía como espíritu de la ley el que la eliminación de las normas haga que se continúen los procesos judiciales interrumpidos gracias a ellas, y que se delimite la responsabilidad de cada uno de los 1180 procesados por violaciones de los derechos humanos que quedaron libres de culpa y cargo en su momento.

El poder judicial tendría nuevamente una importante participación – aunque con resultados poco consistentes como veremos más adelante – después de la Reforma Constitucional de 1994 cuando en la sección de Nuevos derechos y Garantía, el art. 43, párrafo tercero, establece que:

⁹ Según la mencionada ley “*se entiende por desaparición forzada de personas, cuando se hubiere privado a alguien de su libertad personal y el hecho fuese seguido por la desaparición de la víctima, o si esta hubiera sido alojada en lugares clandestinos de detención o privada, bajo cualquier forma, del derecho a la jurisdicción*”. Art. 2 de la Ley 24.321 (1994).

¹⁰ Ver Fallo de Hangelin, Ragnar c. Estado Nacional, en EL DERECHO 1994-III-579.

“Toda persona podrá interponer esta acción (amparo) para tomar conocimiento de los datos (habeas data) a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en cada caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos...”

Este artículo propugnaba el derecho de los familiares, así como el de la sociedad, a tener conocimiento del destino de los cuerpos de los desaparecidos, así como también el de conocer las circunstancias aleatorias a esos sucesos.

Como apostilla a esta innovación, y a manera de ejemplo de los tantos que se dieron producto de aquella, Carmen Aguiar de Lapacó presentó un pedido ante la justicia reclamando el derecho a la verdad sobre la desaparición forzada de su hija Alejandra el 17 de marzo de 1977.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal resolvió hacer lugar al pedido de remitir toda la información existente en la Jefatura del Estado Mayor del Ejército, aduciendo que las leyes de Obediencia Debida y Punto Final no implicaron la culminación del proceso. Pero el entonces General del Ejército, Juan Bossi, respondió, ni más ni menos que *“...no obran antecedentes, en el ámbito de la Fuerza, respecto de lo que es materia específica del requerimiento formulado”*.

Ante esta afrenta, la Cámara respondió que excedía sus poderes jurisdiccionales y Carmen Lapacó presentó recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que le fue concedida. El órgano tardó dos años en resolver en 14 renglones que las víctimas de la dictadura militar no tienen derecho pleno a la verdad.

“La realización de las medidas requeridas implicaría la reapertura del proceso y el consecuente ejercicio de actividad jurisdiccional contra quienes han sido sobreseídos definitivamente por las conductas que dieron lugar a la formación de la presente causa”¹¹.

El especialista Bidart Campos, en una investigación aledaña al caso habla de la consumación de *“evidentes violaciones constitucionales y (...) denegación de justicia”* (BIDART CAMPOS, G. 1998:215) ya que la Cámara le había reconocido el derecho a la verdad y por ende a investigar sobre los datos de Alejandra que luego la Corte denegó.

De igual manera los doctores Petracchi y Bossert, en los considerandos de su disidencia, no tardaron en tildar tal resolución de apoyarse *“...en afirmaciones dogmáticas que no dan más que una respuesta elusiva al concreto pedido de la apelante, que con anterioridad fue considerado digno de atención”¹².*

¹¹ Ver Fallo en LA LEY 1998-E, pág. 218

¹² Ver Voto en disidencia del doctor Petracchi y Bossert en LA LEY, tomo 1998-E, pág. 220.

A manera de reflexión, no podemos menos que mencionar que resulta contradictorio que una reforma constitucional agregue nuevos derechos -como en este caso el derecho a la verdad y elípticamente el de habeas data- y que luego la justicia misma impida su utilización.

Pero es más contradictorio aun, que se establezcan nuevos derechos que desde su concepción tenían vedado su madurez, ya que la existencia de leyes como la de Punto Final y Obediencia Debida vedaban toda aspiración hacia la verdad plena y la justicia efectiva.

Si las contradicciones eran grandes, se agigantan al repensar que por cuestiones de mera disputa intestina por el poder (que a esa altura era la defensa de la ambición desmedida) por parte de los dos partidos mayoritarios (PJ-UCR), se busque coartar un intento válido por parte de la tercera fuerza de hacer justicia y de realmente avanzar hacia un país justo.

A esta altura, como argentinos no nos queda otra salida que abrir los ojos para volver a cerrarlos y reconocer que vivimos en un país en continua contradicción, y que por ende se encuentra atrapada en el continuo avance y retroceso.

C) La memoria y el dolor en primera persona del presente

“Los marinos trataban a las embarazadas con cierta ambivalencia: en el secuestro no le ahorran tormentos, y no podían ocultar su odio porque las mujeres – y más aun mujeres embarazadas- militaran; pero, por otro lado no las mataban de inmediato porque las consideraban como envases de criaturas inocentes. Los fetos no son subversivos; solían decir (...) Les interesaba cuidarlas. Sus bebés, después, constituían parte de su botín de guerra: eran chicos sanos, blanquitos, hijos en la mayoría de la clase media, genéticamente confiables” Anguita y Caparros. **La**

Voluntad. Tomo III

Este es el testimonio contundente de Patricia durante la Navidad de 1977, secuestrada en la ESMA, que no hace más que reafirmar que el drama de los niños desaparecidos en nuestro país, constituye una faceta más de la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional, implementada por la dictadura militar desde 1976 hasta 1983

Los niños desaparecidos fueron privados de su identidad, de su religión, del derecho de vivir con su familia, en fin, de todos los derechos nacional e internacionalmente reconocidos que nos abocamos en señalar anteriormente.

Recuperarlos, aunque sea doloroso (ya que en la mayoría de ellos es encontrarse con el conocimiento de que sus padres permanecen desaparecidos), le permite al niño a través de ser nombrado con su propio nombre, ligado al de sus padres, insertarse en una cadena generacional y unificar su propia historia subjetiva. Ser restituidos sería recuperar la identidad, y por ende confiar en la democracia tanto como en el tipo de justicia que ella dispensa.

Quienes se apropian del origen de la historia y de la herencia física y psíquica de los niños secuestrados de padres desaparecidos, le roban no solo la historia que los precede, sino la continuidad de su propia historia.

Hay un trabajo de filiación negado, impedido o usurpado a estos niños en el que la identidad no adviene como diferenciación de un padre /madre cuyo destino es interpretado por

su propio hijo, para poder discriminar su deseo, sino que se suprime el conflicto identificatorio originario de ese individuo vía la eliminación física de los padres, interpretando brutalmente y sin apelación las causas de su desaparición, su ideología invisible.

Ante este atropello personal, colectivo y social, en el que se coartan los derechos de un individuo, de una familia o de una sociedad, las salidas de nuestra democracia no deben ser ni el silencio ni el olvido, pero mucho menos la reincidencia en el dolor o bien la perplejidad paradójica de las vicisitudes políticas, como señalamos en la sección anterior.

Tal como señala W. Benjamín, esta historia, en la que el clamor de los oprimidos y de los doloridos, no hace más que reafirmar que la excepción es el estado en el que vivi(re)mos, nuestra incipiente tarea es comenzar a “...pasarle a la historia el cepillo a contrapelo” (Benjamín, W. 1994:181).

Ahora bien, esta tarea no es nueva, ya que muchos agentes de una historia vívida lo hicieron en su tiempo, que aun sigue presente. Es en este sentido que queremos recuperar la voz de las Abuelas de Plaza de Mayo en tanto clamor a contrapelo por la recuperación de sus hijos, sus nietos, y la identidad desaparecida de una democracia que pudo ser.

Ahora bien, recorrer y recordar los vaivenes de las prédicas de las Madres y Abuelas, terminaría llevándonos más allá de nuestro presente, pues para ellas el pasado esta pisoteado pero sus huellas son aun frescas.

Es en razón de este eterno retorno, que nos propusimos interpelar a una de sus integrantes de la ciudad de Rosario, a reflexionar desde ese sempiterno pasado, sobre este presente ausente en el cual subsiste desaparecido la identidad de aquellos que han y son queridos.

Crónica de una muerte recordada

*Pensad qué oscuro y qué helador
es este valle que resuena a pena.*

B. Brecht. La ópera de cuatro cuartos

Al llegar a la Plaza 25 de Mayo el día jueves por la tarde, horario en que se reúnen nuestras “Abuelas...” en Rosario, no me fue difícil no verlas ya que en ese momento rondaban el monumento que se emplaza en el centro de la plaza, como si le imploraran a los gobernantes y próceres de nuestra historia pasada que escuchen sus predicas y permitan que entre aquel pasado y este presente quede ajusticiado el hiato *desaparecido* que se abrió entre 1976 y 1983.

Su marcha era lenta y en silencio, pero simbólicamente fuerte. Muchos, sentados en sus bancos, las miraban, como lo habían hecho en otros tiempos, pasar. Era la primera vez que las veía en su ritual, y al acercarme lentamente a ellas sentí que allí había una historia escrita a contramano, ya que la dirección que ellas tomaban había sido siempre la misma para evitar que el andar del tiempo borrara sus huellas y sus prédicas.

Llevaban sus pañuelos blancos en sus canosas cabezas, y por el prejuicio de la edad, o por el por su pausado andar, pensé encontrarme con alguien desganado y con poca vitalidad, que este jueves era un día más de su rutina mística, pero gratamente lo que sucedió fue justamente lo contrario. Me senté en el banco más cercano a ellas, donde aquellas que eran participes del dolor, pero imposibilitadas en el caminar, no se resignaban a ser, y con ello dar entidad a sus desaparecidos. Al sentarme junto a ellas, enseguida se les plasmó una sonrisa al ver que había alguien más que hacía memoria un jueves por la tarde.

Allí me encontré con Darwina, con sus ojos profundos y su sonrisa cordial. Le conté de mi peripecia intelectual, con lo que no hice más interponer entre ambos un frío 'cientifizoide', que ella enseguida se encargó de descongelar.

Adoptó una postura universal de abuela y con la inalterable sonrisa comenzó a hablar sin que tuviera tiempo a preguntarle, inclusive leyendo y contestando las preguntas que tenía anotada en un papel, en el que resaltaban las palabras "identidad" y "décadas del 80 y 90".

Sus primeras palabras fueron: *"Lógico que se perdió parte de la identidad, porque al robarle la identidad a cada individuo se roba la identidad a la nación"*.

"... nosotras estábamos enloquecidas de contento cuando Alfonsín logró sentar a los milicos en los Tribunales en el banquillo de los acusados, pero después se habrá visto presionado y tubo que ceder ante la Obediencia Debida y el Punto Final. Pensamos que la intención de él no fue esa, tal es así que dejó a salvo el asunto de los secuestros de los niños que no prescribe nunca".

Hilvanó su pesar, y prosiguió su historia, diciendo *"... Menem miró para otro lado, imagínate, nos han dejado la deuda, la corrupción, el desencanto, la pérdida de la esperanza que es lo peor; porque ojo, yo no pretendo que la gente sea optimista porque me parecería ser una idiotez, porque nos esperan horas amargas, pero nos han sembrado la desilusión hasta el punto de que la gente no tiene ánimo para luchar"*.

Fue en este momento cuando vi que en su rostro comenzaba a aflorar todo aquello que su voz encubría, que no era nada más que por lo que creía en un principio que me encontraría con alguien abatido.

Los indultos de Menem era el tema mi hipotética segunda pregunta, a la que se logró nuevamente anticipar, y con lo que quedaba entonces por descartado cualquier intención de seguir a rajatabla mi cronograma o de establecer algún vínculo objetivo entre ambos. Su inmediata respuesta fue *"... cuidado, el puede dar el indulto, pero eso no es olvido ni perdón, solamente un regalo que él puede hacer. Nosotras no perdonamos mientras no se arrepientan desde el fondo del corazón, sinceramente"*.

Manteniendo mi postura, que con sus muestras de bravura poco a poco iba descartando, intenté conocer cual era el valor que tenía la Constitución, teniendo en cuenta que ellas habían sufrido más que ninguno su violación. Pensé que la respuesta sería algo así como... todo es corrupto, nada sirve, pero sin embargo, afortunadamente desilusionó nuevamente mis expectativas al decir *"... No, para nosotros sigue teniendo el mismo valor la*

Constitución, los que no la respetan son ellos, porque no se puede tirar todo por la borda y decir... ah no vale nada todo esto. Algún día vendrá en que cambiarán las cosas”.

Esta respuesta no hacía más que confirmar que para ella como para el resto de las Abuelas, la esperanza no se pierde así como tampoco se pierde la vitalidad de luchar en tanto haya memoria, en tanto no haya justicia, en tanto no haya...

Enseguida volvió a recordarme que conserva las esperanzas pero no es optimista porque el serlo la convertiría en una idiota, y que ella era vieja pero de idiota no tenía nada. Entre las “Abuelas...” circulaba un diario que alguna seguramente había traído, donde mostraba lo sucedido con un represor. Y ante el revuelo que allí ello traía quise saber que hubiese hecho Darwina si se encontrara con algún represor, a lo que ella respondió: “... *yo hasta ahora no me encontré con ninguno, tengo tantas cosas dentro mío para decirles, pero no se les puede faltar el respeto porque yo sería lo mismo que ellos, perdería mi lugar de señora argentina, de madre, de abuela. Pienso que hablaría, les diría cosas que les dolieran terriblemente, y buscaría la justicia para juzgarlos”.*

Nuevamente se adelantó a una de mis preguntas del papel, y habló con el corazón: “*No, me parece espantoso, la pena de muerte a los represores no soluciona problemas y está comprobado. Además con matarlos no ganamos nada, tienen que ir presos y sufrir hasta los noventa años si se puede”.*

Parte de lo que venía pensando se hizo evidente cuando le reproche- si ese es el termino adecuado- que buscaban que sufrieran, pero su idea de sufrimiento si era esa la palabra correcta correspondía a que se hiciera una justicia igual para todos, que estuvieran en cárceles comunes, no en cárceles vip.

Nuevamente repitió: “...*yo los quiero presos, pero por medio de la justicia. Sigo creyendo en la justicia; quiero creer en la justicia, aunque la nuestra este bastante quebrantada, inoperante y acomodaticia. La justicia en general esta en manos de gente coimera, corrupta, acomodados. Tienen la misma ideología y metodología que la gente del proceso. Está debilitada y muy lenta, y toda justicia lenta termina siendo una injusticia... Ojo hay honrosas excepciones”.*

Estas últimas palabras automáticamente hicieron saltar una idea a mi cabeza, cómo estamos los argentinos de mal que nuestra justicia actúa en raras excepciones, y que por ende la mayoría de las veces los jueces plagian ese valor fundamental por el que muchos se preocuparon, desde la antigüedad hasta nuestros días.

Su sed de justicia se evidenció más aun cuando le intenté, sin terminar de hacerlo como era de esperar, preguntar por su opinión respecto de Baltasar Garzón y su deseo de enjuiciar a militares argentinos. La llamé a la reflexión al preguntarle si este accionar sería lo correcto, y sin dudar me respondió: “... *no sería lo correcto, pero cualquier cosa es buena para juzgar a estos”.*

Le pregunté si hoy en día le tienen miedo a las fuerzas militares, y respondió: “... *siempre, vos ves, donde están ellos están haciendo daño, además son una casta muy privilegiada. Jamás me sentaría con uno de ellos a reconciliar”.*

Al finalizar la entrevista, quise saber cuales eran sus proyecciones hacia el futuro, saber como continuarían su lucha, o si seguirían luchando. Su respuesta fue elocuente: *“En el futuro, cuando yo y las demás abuelas estemos muertas, tomaran la lucha nuestros nietos, hijos y demás gente del frente. Ahora bien, cuando logré la tenencia de mi nieta podría haberme quedado en mi casa, pero comprometí mi vida y lo estoy haciendo. Hace 20 años que estoy luchando y estoy acá los jueves, y cada identidad que se recupera nos parece un triunfo tan grande, no solo de las abuelas sino de la sociedad argentina. Nosotros en conjunto tenemos más fuerza, porque la unión hace la fuerza.*

Lo importante de todo esto es devolver la identidad, después que cada uno tome la decisión que quiera. Porque nosotras no podemos ir a sacar una persona de la casa abruptamente. Queremos devolverle el que sepa realmente quien es, porque nadie tiene el derecho a robar la historia de alguien, la historia es sagrada, los nombres, la familia, las costumbres concernientes a cada individuo.

Estoy dubitativa sobre el futuro pero si no tuviera la fe de pensar en algo mejor no podría seguir luchando. La esperanza de devolver una identidad nos hace sentir muy halagadas, nos hace seguir luchando, porque la lucha es grande pero se sale adelante”.

Sus ultimas palabras me permitieron inferir que el optimismo sigue vigente, pero mejor dicho, y para que al leer esto no diga que la trate de idiota como ella misma tildó a los optimistas (algo que no me gustaría hacer), es posible aseverar que la esperanza y la memoria son los dos motivos que empujan a las madres y Abuelas como Darwina a seguir luchando por algo que no debió haber sucedido pero que sin embargo ellas con la memoria constante, y para nosotros la de los jueves que pasamos por la plaza o bien cuando accidentalmente lo recordamos, estamos contribuyendo a que esto no suceda nuevamente.

Conclusiones

Tener que ser concluyentes sin dejar de tener presentes la forma en que Darwina Galigio mantiene su pasado en vilo, cómo proyecta en su presente y futuro las marcas de su antaño y de su cotidianeidad, así como también rememorar los contornos jurídicos y políticos acerca del derecho a la identidad en el marco de la democracia argentina en la décadas del ochenta y noventa, es una tarea de por sí ardua y dificultosa.

Sin embargo, reconocer este punto embarazoso de la historia aplacada pero sin embargo en proceso de reconstrucción y de memoria, es de donde partimos y a donde pareciera que nos encontramos actualmente.

Esta aparente paradoja, nos llevaría a especular que nuestra historia es cíclica al estilo de los antiguos griegos y que por ende nada cambia, aunque todo se trastoca continuamente; o bien que el tiempo es meramente lineal, con lo que todo lo pasado se subsume en el progreso constante en pos del mañana; o inclusive cavilar que si la historia se repite, como dice Marx que dijo Hegel, unas veces lo hace como tragedia y otras como comedia.

Al respecto, creemos que es en la utilización de estos tipos de pensamientos del tiempo histórico en donde se encuentran nuestras presunciones sobre lo que este trabajo ha

versado, así como también sobre el espíritu o halo que pretende dejar en relación al tratamiento de los derechos humanos en general y del derecho a la identidad en particular.

Vimos cómo lo que en un principio fue la negación del derecho innato a la identidad en la Argentina del *Proceso*, luego se convirtió en el (mal)trato del derecho *de jure* a la identidad o al esclarecimiento de ella, e incluso podríamos pretender que en el futuro la esperanza kantiana de que todo tiempo futuro tiende hacia lo mejor se hará realidad. Esta primera óptica del presente trabajo, no hace más que apelar a la concepción moderna de tiempo, y parecería ser la constante de todas las interpretaciones sobre la temática en cuestión. Esta idea de evolución y progreso parecería cierta si tenemos sólo en cuenta los avances de nuestras leyes y ordenamientos jurídicos, así como también de la jurisprudencia argentina.

Sin embargo estaríamos pecando de un darwinismo realmente caro para la historia de los pueblos, ya que para aquellos cuya identidad ha sido cercenada, perecerían ante la línea histórica que los trasciende, y que por ende este presente que aun palpita sus ausencias, en el futuro será meramente una letra muerta de nuestra historia pasada.

Ahora bien, la otra forma de ver esto que hemos retratado, sería apelando a una visión circular, griega, en el que todo lo que fue, es y será, y por ende de nada sirve accionar a contrapelo, porque volveremos allí donde siempre estuvimos y de donde no salimos. Pretender trabajar sobre la desaparición de identidades con la concepción de que por más que todo mute nada cambia, no sólo nos coloca en el centro del pesimismo, sino en el vértice de la impotencia para revertir las hondonadas que vendrán en el futuro, razón por la cual, todo intento como el de Darwina, o inclusive el del presente trabajo, sería en vano.

Entonces, estas dos perspectivas nos llevarían a pensar que aquello que es nuestro punto de partida (los dolores del pasado) desaparecerán en el futuro (en la versión moderna) o reaparecerán condenadamente (en la versión griega).

Sin embargo, enunciamos que existía también la posibilidad de concebir el tiempo de forma euclidiana, en el que el deambular por este resorte histórico unas veces nos posicione en momentos trágicos y otros cómicos según la concepción hegel-marxista, con lo cual estaríamos a mitad de camino entre las concepciones griegas y modernas, ya que todo avanza, pero se reitera, aunque de forma diferente.

Si bien esta descripción temporal es útil para concebir la tragedia del *proceso* y las vicisitudes irónicas (más que cómicas) del tratamiento de la problemática de derechos humanos en su aspecto relacionado con el derecho a la identidad en la Argentina de las décadas del ochenta y noventa, creemos que existe aun una cuarta forma de pensar nuestros tiempos, y que en parte quisimos hacer presente en este trabajo, especialmente cuando apelamos al testimonio en forma de crónica.

En la voz que allí clama, vimos cómo aquel tiempo histórico que atañe a la búsqueda interminable del derecho a la identidad de los suyos es un vacío constante que vive un proceso de flujo y reflujo, de avance y retroceso, en pugna por "ser" y con ello escaparle a la "nada".

Esto nos remite a un estado en el cual el pasado está siempre presente, y por lo cual no habría progreso, ni retroceso ni reiteración posible. Sin embargo, ello no nos consigna a un presente vacío en el que éste presente largo sea una imposibilidad de trascendencia, sino más bien todo lo contrario, es el pasado hecho presente el que trasciende todos los días, en el que el estado de memoria logra evacuar el vacío y darle entidad, y con ello hacer del momento negado un artilugio para la construcción de la tan anhelada identidad. Es esta la vía por la cual la identidad de aquellos que no pudieron ser sí lo es hoy en día.

En síntesis, la pretensión de este trabajo fue desentrañar a contrapelo las incidencias del atropello al derecho a la identidad en nuestro pasado mediato (el proceso) y cómo ello ha sido abordado en el marco de la democracia en nuestro reciente pasado (las décadas del ochenta y noventa) a través de apelar a diferentes registros de lectura de un tema tan álgido para la historia política argentina como el que nos compete. Es en este sentido, que podemos concluir que el espíritu que este trabajo fue, en palabras de J. W. Goethe en **Pandora**, "*Ver lo preciso, ver lo iluminado. No la Luz*".

Bibliografía consultada

- § AA. VV. **Nunca más.** Disponible en su versión digital en <http://www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/nuncamas.html>
- § ABUELAS DE PLAZA DE MAYO. **Restitución de niños.** EUDEBA. Buenos Aires. Septiembre de 1997.
- § ALVAREZ, I. J (2002) "Introdução ao Sistema Interamericano de Promoção e Proteção dos Direitos Humanos". En *Revista da Faculdade de Direito UFRGS*. Volume 22. Porto Alegre. Setembro.
- § ARENDT Hanna (1974). **La Condición Humana.** Ed. Seix Barral. España.
- § BENJAMIN, W. (1994) "Tesis de la filosofía de la historia". En **Discursos Interrumpidos.** Planeta De-Agostini. España.
- § BIDART CAMPOS, G (1998). "La Investigación Por La Desaparición De Personas En Una Causa Penal Por Privación De Libertad". en *LA LEY*, 1998-E, Argentina.
- § CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA. Producciones Mawis. Buenos Aires. Enero de 1997.
- § CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Ley 23.054/84)
- § CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES (Ley 23.338/86)
- § CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. En **Constitución Nacional Argentina.** Producciones Mawis. Buenos Aires. Enero de 1997.
- § CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (Ley 23.179/85)
- § DÍAZ, R. I. y GUARNIERI, R. H. (1994) "Daño a la persona: derecho a la identidad personal". En *Revista del Colegio de Abogados de La Plata*. Marzo - Junio, Año XXXIV, N°54.
- § FALLO del Juzgado de Primera Instancia Civ. y Comercial N° 1, Azul, octubre 24 de 1994; en *EL DERECHO* Tomo 163, pág. 21.
- § FALLO de C. Apel., Concordia, Sala III, noviembre 8 de 1996; en *LA LEY* 1998-D
- § FALLO de Hangelin, Ragnar c. Estado Nacional. *EL DERECHO* 1994 –III.
- § FALLO de la C. N. Civ., Sala A, febrero 28-994 en *LA LEY* 1995-B.
- § FALLO de la C. N. Civ., Sala D, 2 de abril de 1996. En *LA LEY*, Tomo 1997-E.
- § FALLO de la CS Santa Fe, septiembre 19-991, en *LA LEY*, 1992-D.
- § FALLO en *LA LEY*, 1998-E, pág. 218.
- § FERNÁNDEZ SESSAREGO, C. (1992) **Derecho a la identidad personal.** Editorial Astrea. Buenos Aires.
- § HARDT & NEGRI (2002). **Imperio.** Paidós. Buenos Aires.
- § LACLAU, Ernesto (1997). "Deconstrucción, Pragmatismo y Hegemonía". En *ÁGORA* N° 6. Argentina.

- § LECHNER, Norbert. **Desafíos de un desarrollo humano: individualización y capital social**. de la versión digital. www.pnud.org.cl
- § LEY DE PUNTO FINAL (Ley 23.521)
- § LEY DE AMNISTÍA DE DELITOS COMETIDOS CON MOTIVACIÓN O FINALIDAD TERRORISTA O SUBVERSIVA, DESDE EL 25/5/73 HASTA EL 17/6/82 (Ley 22.924)
- § LEY DE BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (Ley 23.511)
- § LEY DE DEFENSA DE LA DEMOCRACIA Y EL ORDEN CONSTITUCIONAL (Ley 23.077)
- § LEY DE OBEDIENCIA DEBIDA (Ley 23.492)
- § LEY SOBRE EL NOMBRE DE LAS PERSONAS (Ley 18.248)
- § LEY SOBRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Ley 17.671)
- § LUCCA, J. B. "Entrevista a Darwina Galigio". Rosario, septiembre de 2001.
- § NOVARO. Marcos (2000). **Liderazgo y Representación en las democracias contemporáneas**. Homo Sapiens. Rosario. Argentina.
- § OLIVEIRA, A. C. de. (2002) "O processo Civil na perspectiva dos direitos fundamentais". En *Revista da Faculdade de Direito UFRGS*. Volume 22. Porto Alegre..
- § PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. En **Constitución Nacional Argentina**. Producciones Mawis. Buenos Aires. Enero de 1997.
- § PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES (Ley 23.313/86)
- § REVISTA VEINTIUNO (1998a). Buenos Aires, jueves 24 de septiembre.
- § REVISTA VEINTIUNO (1998b). Buenos Aires, jueves 29 de octubre.
- § RUIZ, A. (2001) "El infierno de los vivos no es algo por venir... identidad, trabajo y democracia". En **Idas y vueltas por una teoría crítica del derecho**, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, UBA, Editores del Puerto, Buenos Aires.
- § SABSAY, D y ONAINDIA, J. (1994) **La constitución de los argentinos**. Editorial ERREPAR. Buenos Aires.
- § SANTOS CIFUENTES (1997) "Autonomía de los derechos personalísimos a la integridad espiritual". Nota a fallo, LA LEY, Buenos Aires, 22 de abril de 1997.
- § VOTO en disidencia del doctor Petracchi y Bossert. En LA LEY, 1998-E, pág. 220 y siguientes.